DICTAMEN N° 49 /2022

GOBERNADOR DE ITAPÚA
CHRISTIAN BRUNAGA
E. S. D.

Por Memorandum N° 56/2022 el Secretario de Obras ha remitido a esta Unidad de Fiscalización de Contratos el Expediente N° 4921/2022 ingresado en fecha 24 de mayo de 2022.-

En dicho expediente consta que por Memorándum N° 0041/2022 de fecha 27 de mayo de 2022 el Fiscal de Obras Arq. HERNAN MORINIGO, hace su informe con respecto a la Licitación Pública N° 12/2021 – Contrato N° 26/2021 con ID N° 402.303 Proveedor DELGADO NEHER S.R.L., Obra: *"Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado con Cordón Cuneta en el Distrito de Tomas Romero Pereira"*. -

Que, indica el Fiscal que deben de realizarse rubros compensatorios y anexa a su presentación una planilla en la que consta los trabajos que se efectuaran, a saber: - TRABAJOS PRELIMINARES: Movilización, cartel de obra, carteles de señalización y servicios complementarios. - MOVIMIENTO DE SUELO: Movimiento de suelo: apertura de caja y traslado de materiales sobrantes. Regularización para respetar proyecto (incluye desmonte y terraplén). - MOVIMIENTO DE SUELO: Relleno, nivelación y compactación para protección de cordones. Sector banquinas. - DEMOLICIÓN, DESMONTE Y REPARACIÓN: Remoción de empedrado existente. - DEMOLICIÓN, DESMNTE Y REPARACIÓN: Remoción Alcantarillado tubular simple de Hº Aº existente. - PAVIMENTO: Empedrado piedra basáltica (incluye colchón de tierra y compactación). - DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA: Cordón cuneta de hormigón (H° elaborado de fck= 180 kg/cm2). Ver plano de detalles. - DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA: Cordón escondido de hormigón prefabricado 15x30cm fck = 180 kg/cm2.- DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA: Badén de H°A° (H° elaborado de fck= 210 kg/cm2). Ver plano de detalles. - DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA: Alcantarillado tubular doble de Hº Aº (Incluye: Provisión y colocación de tuberías de Hº Aº doble de Ø= 0,80 m, espesor de 12 cm; excavación, perfilado, asiento de Hº Pobre, relleno y Cabeceras de H° A.). - DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA: Losa de H° A° sobre líneas de tubos (H° elaborado de fck= 210 kg/cm2). Ver plano de detalles. - SEÑALIZACIÓN: Señalización Vertical de orientación Vial (Ver plano de detalle). - LIMPIEZA: Limpieza inicial y final de obra. –

GOBIERNO DEPARTAMENTAL ITAPUA
Fiscalización de Contratos

Según el Informe del FISCAL DE OBRAS, el mismo dice haber analizado la planilla, realizado los cálculos y verificaciones de los cómputos métricos, presentados por la Contratista. Según Memorandum N° 041/2022 coincide y corresponde a la planilla compensada. -

Se acompaña al escrito a su vez la planilla de Rubros o trabajos adicionales los cuales no conllevaron una modificación del precio inicial pactado en el contrato original.

Conforme al **artículo 62 de la Ley N° 2051/03**, para implementar una modificación por la vía de un convenio modificatorio deben reunirse los siguientes requisitos:

- Para ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución sin introducir nuevos ítems de Obra: deben mantenerse los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha del convenio.
- Los precios se determinan sobre las bases del Contrato para modificaciones u Obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el Contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del Contrato original causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del Contrato principal, sean indispensables para su ejecución, se traten o no de ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución.
- En ningún caso las modificaciones pueden otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Contrato.
- No pueden exceder el 20% del monto y de los plazos originalmente pactados.
- Debe contarse con el informe favorable de la Auditoría institucional o un dictamen legal en los casos de Contratantes que no cuentan con órganos de auditoría interna, y con un acto administrativo de la máxima autoridad aprobando los términos del convenio modificatorio.

Con respecto al procedimiento para otorgar una "adenda", la DNCP recomienda que: - el Contratista solicite por escrito a la Contratante la suscripción de un convenio modificatorio, adjuntando la documentación respaldatoria.

- El Fiscal elabore un informe técnico en el cual explica la necesidad de modificar el Contrato, cual es el objeto de la modificación, las cantidades a ser ampliadas o disminuidas, o los trabajos complementarios necesarios, el detalle de precios y las especificaciones técnicas (en el caso de inclusión de nuevos ítems), entre otros aspectos.
- Dictamen del Administrador del Contrato. (Secretaría de Obras)
- Informe de la Auditoría Interna.
- Revisión previa de la UOC, salvo los casos en que la UOC sea el Administrador del Contrato.
- Verificación de la disponibilidad presupuestaria (si se trata de ampliación de monto del Contrato).
- Resolución de la Autoridad que ejerce la representación legal autorizando los términos y la firma del convenio.
- Solicitud al Contratista de la ampliación de garantías contractuales en vigencia y en monto, si correspondiere.
- Firma del convenio modificatorio.

- Comunicación a la DNCP y solicitud de ampliación del código de contratación en caso que implique un aumento del precio.
- Difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

Conforme a la verificación de la Secretaría de Obras, los rubros son necesarios para el buen funcionamiento de la obra y para dar seguridad a la infraestructura, apreciándose que los "ítems" señalados por el fiscal **no constituyen modificaciones del precio del contrato**, es decir, que la presente adenda constituye una modificación de la planilla que no acarrea variación del monto del contrato; por lo que se recomienda al Gobierno Departamental dicte resolución autorizando la adenda solicitada, de conformidad a las disposiciones del art. 62 de la Ley N° 2051/00.-

Es mi dictamen. –

Abg. Nélida Monte, Jefa

Unidad de Fiscalización de Contratos

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Fiscalización de Contratos

Encarnación, 20/06/2022.-

DICTAMEN Nº: 06/2.022

Visto, el expediente Nro. 4921/2022 de fecha 24/05/2022, del Lic. Humberto Delgado, representante legal de la empresa "Delgado Neher S. R. L."; el Memorandum Nº 41/2022 del Arq. Hernán Morínigo – Fiscal de Obras de la Gobernación de Itapúa y el Memorandum Nº 56/2022 del Ing. Nelson Hernán Tyrakowski – Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa; todas estas documentaciones hacen referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA EN EL DISTRITO DE TOMÁS ROMERO PEREIRA - PLURIANUAL" I.D. 402.303, Contrato Nº 26/2021; las mismas solicitan y recomiendan una modificación – compensación de rubros para la buena terminación y funcionalidad de la obra, objeto del contrato.----------

Considerando, todas las documentaciones e informes técnicos, agregados al legajo, los que justifican la concesión de la adenda del contrato, y de conformidad al art. 62 "Convenios modificatorios en obras públicas", de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta auditoría, dictamina favorablemente para la suscripción de la Adenda, la misma no afecta el costo general de las obras, considerando que los cambios necesarios y autorizados caen dentro de la denominación de compensaciones, conforme a la planilla presentada por la empresa contratista. ----------

Es mi dictamen.----------

Encarnación, veintiuno de junio de dos mil veintidos.----------

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Auditoría Interna

Lic. Jorge A. Benítez F.
Auditor Interno
Gobernación de Itapúa

Gobernación de Itapúa
Dirección Jurídica

DICTAMEN Nº 68 /2022

Referencia: Licitación Pública N° 12/2021 – Contrato N° 26/2021 con ID N° 402.303 Proveedor DELGADO NEHER S.R.L., Obra: *"Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado con Cordón Cuneta en el Distrito de Tomas Romero Pereira"*. -

SEÑOR GOBERNADOR:

Que, visto el pedido de adenda solicitado por el contratista en el contrato de referencia, el cual va acompañado de la planilla respectiva con la descripción de los nuevos cálculos realizados, a fin de brindar seguridad y funcionalidad a las construcciones, por lo que se procedió a la modificación de las mismas. –

Que, según el informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas, luego de la verificación in situ de la obra y del análisis respectivo de los citados trabajos adicionales son necesarios para mejor funcionamiento de la obra. -

Que, esta Dirección Jurídica, sugiere que se proceda conforme a lo indicado tanto por la Secretaría de Obras Públicas como por la Unidad de Fiscalización de Contratos, de conformidad a lo estipulado en el art. 62° *Convenios Modificatorios en obras Públicas* " de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", ya que no representa variación de montos sino únicamente variación en los cálculos de planilla y compensaciones. -

Es mi dictamen. -

Encarnación, 21 de junio de 2022.-

A: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
CHRISTIAN BRUNAGA
E. S. D.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Walter A. Rivado Verón
Reg. 1.06
Director Jurídico
Gobernación de Itapúa